

Costa de las Indias y por puertos que con viene esta Ve  
ueda y Cantidades de mar, que por esta razon deuen con  
tribuyr por como se sigue.

A la Decehe sin cinco mill eento quarenta y  
Ocho reales de Venete y quince marcos.

58141 - 29

Y los Indios de las Ciudades Villas y lugares a qui conuenida  
no de mudaran al Indero por lo que en ello se paxera el  
Real seruicio con apercibimto, que los danos que se causaren  
loxeran de cuenta de quien Obiere lugar de dero fho en la Ciudad  
de Murcia a Venete y nuebe de febrero de mill ees eento e  
muda y quatro = D. Diego de Belasco y Cordova = Doa Maria  
de su f.ria = Fran. Baquero Montecino =

Cumplimto,

Fuse el 1.º D. Joachin chies quiro de queman al Calle orde  
nario desta Villa por su mar, en su estado noble se paxero el  
despacho Uueda que Val por canera de los delinquenias se paxo  
su Cumplimto, y por su mar. Dijo mando se quando cum  
pla y execute como por el se paxieren y manda, y para su  
mejor obseruancia el presente, lo que copia de dho desp  
cho y se lleue a la Villa deche sin y marcos quince de mill  
e ees eento e cinquenta y quatro años = D. Joachin chies quiro de  
queman = andemi = Alonso Manuel Carrero quiro 6.º

Lo que por de con su original que se obbia a enregera al. Vene  
dero de su f.ria

Alonso Manuel  
Carrero quiro

En la Villa de che sin a diez y seis dias del mes  
de marzo de mill ees eento e cinquenta y quatro años

